



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES  
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION    Nº 247 / 2009                    AMPLIACIÓN

FECHA PERMISO : 27 DE MAYO DE 2009

VENCE : 27 DE MAYO DE 2012  
(si no diera comienzo a las obras)

Concédese permiso para edificar edificio destinado a :

de 01 pisos y clase E-4

ubicado en    PURRURRUCA

población VILLA LOLOLHUE

PROPIETARIO    SILVIA HUENUPAN PINOL.

domiciliado en    OSORNO calle PURRURRUCA

ARQUITECTO PAMELA CORRAL CACERES

Nº patente profesional    4002003

CALCULISTA    .....

Nº patente profesional    .....

CONSTRUCTOR    HÉCTOR OLIVA

Nº patente profesional    9-11721

SUPERVISOR    .....

ROL de propiedad Nº 2532-5

VIVIENDA

presupuesto \$884.138.-

Nº 2930

Sector RURAL (ZONA )

R.U.T Nº 11.970.670-K

Nº 2930

domicilio MACKENNA Nº1566

RUT Nº 12.054.704-6

domicilio .....

RUT Nº.....

domicilio ISLA MOCHA Nº2523, OSORNO

RUT Nº 10.658.284-K

RUT Nº .....

Superficie terreno 144,99 M2.

Derechos municipales \$13.262.-

Superficie por edificar :

|                |          |
|----------------|----------|
| Subterráneo 2º |          |
| Subterráneo 1º |          |
| 1º piso        | 12,63 M² |
| 2º piso        |          |
| 3º piso        |          |
| 4º piso        |          |
| 5º piso        |          |
| 6º piso        |          |
| Sgtes.         |          |
| TOTAL          | 12,63 M² |

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.  
El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.

  
  
PATRICIO FERRADA MOLINET  
ARQUITECTO  
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)

PFM/ESP/PVP/pvb.





DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES  
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- El presente permiso de edificación corresponde a la ampliación de una vivienda unifamiliar de 12,63 M<sup>2</sup>, construidos en una sola etapa.
- (Convenios) Para la recepción final deberá acreditar el pago total de los derechos municipales, diferidos según **CONVENIO N° 175 de fecha 18/05/2009**.
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios.(Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos.(Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable.(Art.1.2.3.)

PFM/ESP/PVP/pvb.